

**RESOLUCIÓN N° 183
(Octubre 4 de 2019)**

Por medio de la cual se modifica el Comité de Conciliación de la ESE Hospital Carisma.

El Gerente de la ESE Hospital Carisma, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el artículo 65B de la Ley 23 de 1991, el cual fue adicionado por el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, reglamentado por el Decreto 1716 de 2009, el Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 1167 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 65B de la Ley 23 de 1991, adicionado por el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y reglamentado por el Decreto Nacional 1716 de 2009, compilado por el Decreto 1069 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector Justicia y del Derecho", dispuso que las entidades y organismos de derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación.

Que el Decreto 1716 de 2009, reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del capítulo V de la Ley 640 de 2001, disponiendo la integración, sesiones, votación y funciones del Comité de Conciliación.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1069 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", estableciendo el campo de aplicación de los Comités de Conciliación en el artículo 2.2.4.3.1.2.1.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015, dispone que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente decidirá en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro método alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

Que las actuaciones del Comité de Conciliación, están orientadas por los principios que gobiernan la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, es función de los Comités de Conciliación dictarse su propio reglamento; además prevé el mismo artículo que es función del Comité diseñar políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad; determinar la procedencia o improcedencia de la conciliación y los demás mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Que mediante Resolución N° 534 del 24 de enero de 2001, se creó el comité de conciliación en la ESE Hospital Carisma.

Que mediante Resolución N° 553 del 26 de febrero de 2001, se modifica y adiciona la resolución N° 534 del 2001, se modificó el Comité de Conciliación.

Que mediante resolución N° 896 del 27 de junio de 2006, se modifica parcialmente la resolución 534 de 2001, que conformó el Comité de Conciliación.

Que el Decreto 1167 de 2016 modificó y suprimió algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Que el artículo 90 de la Constitución Política, consagra como herramienta de protección y defensa de los intereses públicos, el deber del Estado de repetir contra el agente suyo por cuya conducta dolosa o gravemente culposa sea condenado a la reparación patrimonial de los daños antijurídicos que le sean imputables.

Que la Ley 678 de 2001, parcialmente modificada por la Ley 1474 de 2011, regula la responsabilidad patrimonial de los servidores y ex servidores públicos a través del ejercicio de la acción de repetición de que trata el artículo 90 de la Constitución o del llamamiento en garantía con fines de repetición.

Que se hace necesario modificar el Comité de Conciliación de la ESE Hospital Carisma, con el objeto de que el mismo se encuentre acorde a la normativa vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1: Modificar el Comité de Conciliación de la ESE Hospital Carisma.

ARTICULO 2. COMITÉ DE CONCILIACIÓN: El Comité de Conciliación de la ESE Hospital Carisma, es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, de análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la ESE Hospital Carisma.

Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigente, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por si sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.